INFORMACIÓN GENERAL

Fecha elaboración	12/08/2025
Dependencia solicitante	CONCEJO MUNICIPAL SANTA FE DE ANTIOQUIA
Ordenador del gasto	MILTON ELIAN PANESSO RINCÓN

Objeto del contrato
Prestación de servicios logísticos tipo bolsa para la ejecución de los diferentes eventos del Concejo Municipal de Santa Fe de Antioquia.

Código principal UNSPSC	**Descripción código principal UNSPSC**
80111623	Servicios temporales de compras y logística

Lugar de ejecución	**Plazo de ejecución en días calendario**
Concejo Municipal de Santa Fe de Antioquia	El objeto contractual se pretende desarrollar en un estimado de CINCO (05) meses o hasta agotar el recurso sin superar la vigencia 2025.

Valor estimado del contrato ($ COP)	**Valor estimado del contrato (Letras)**
$25.000.000	VEINTICINCO MILLONES DE PESOS M/L

Forma de pago

El Concejo Municipal pagara al contratista el valor del contrato mediante pagos parciales los servicios efectivamente prestados y recibidos a satisfacción.

ANTICIPO: Se realizará un anticipo por valor de DIEZ MILLONES DE PESOS ($10.000.000), en atención a la Ley 80 de 1963 en su artículo 40 parágrafo primero que reza: *"PARÁGRAFO.- En los contratos que celebren las entidades estatales se podrá pactar el pago anticipado y la entrega de anticipos, pero su monto no podrá exceder del cincuenta por ciento (50%) del valor del respectivo contrato".*

La citada disposición, además de contener la facultad expresa mencionada, establece un límite al ejercicio de la misma, pues el pago anticipado o la entrega del anticipo no podrá superar el cincuenta por ciento [50%] del valor o precio del negocio jurídico celebrado por la entidad estatal.

Otro aspecto que se debe destacar, del citado precepto normativo, es que no restringe el tipo de contratos estatales a los cuales es aplicable esa facultad, ni limita la posibilidad de pactar anticipo o pago anticipado en contratos de tracto sucesivo o en contratos de ejecución instantánea.

De otra parte, con la expedición de la Ley 1474 de 2011 «Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública», se estableció un requisito relacionado con el manejo del anticipo. Allí se contempló la obligación para el contratista de constituir una fiducia o patrimonio autónomo irrevocable, como garantía del buen manejo e inversión de los recursos económicos que le sean entregados a título de anticipo. La mencionada obligación se aplica a los contratos de obra, concesión, salud, o los que se realicen por licitación pública, salvo que los mismos sean de menor o mínima cuantía, por lo que para el caso particular no aplica.

Modalidad de Contratación	**Causal de Contratación**

Contratación Directa	Contratos para el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas	
Certificado de Disponibilidad Presupuestal		
Número	**Fecha expedición**	**Valor**
01005	08/08/2025	**$25.000.000**
Garantías requeridas		
Amparo	**Vigencia**	**Monto a asegurar**
Cumplimiento del contrato	Por la vigencia del contrato.	En cuantía equivalente al 15% del valor del contrato
Calidad del servicio	Por la vigencia del contrato.	En cuantía equivalente al 15% del valor del contrato.

Información del Contratista	
Nombre completo o Razón Social	**ASESORIAS, DISTRIBUCIONES E INVERSIONES LA RIVERA S.A.S.**
No. de cédula	
No. de NIT	**900988455-2**
Correo electrónico	adilariverasas@gmail.com
Nivel de riesgo ARL (Si aplica)	Riesgo II
Clasificación SST (Según MLG02)	Actividades No Críticas
Supervisor designado	
Nombre completo	MILTON ELIAN PANESSO RINCÓN
No. de cédula	1.007.104.298
Cargo	Presidente del Concejo Municipal Santa Fe de Antioquia
Correo electrónico	concejo@santafedeantioquia-antioquia.gov.co

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.

De conformidad con lo señalado en el artículo 25 de la Ley 80 de 1993 establece en sus numerales 7 y 12, este último modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011 que los ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS, estarán conformados par los documentos definitivos que sirvan de soporte para la contratación. Sin embargo, el artículo 2.2.1.2.1 5.1 del Decreto 1082 de 2015. señalara en forma específica los elementos que deben contener los estudios previos para la contratación directa; en concordancia con los Planes de Desarrollo Nacional, Departamental y Municipal. Donde previo a un proceso de contratación deberá existir un estudio de conveniencia y oportunidad que refleje la necesidad y la forma de satisfacer las condiciones del contrato resultante. el soporte técnico y económico del mismo y los riesgos que pueda originar el contrato los cuales deben ser identificados, cuantificados y asignados Para el cumplimiento de estas funciones y las demás obligaciones de la entidad.

El Concejo Municipal con el fin de blindar una óptima prestación del servicio dispone para el desarrollo propio de su labor y en general para la ejecución de actividades misionales y de carácter institucional diferentes

planes y programas que debe desarrollar de forma cabal, por tal razón, para dar cumplimiento no solo a las actividades misionales e institucionales. sino las funciones constitucionales y legales, se hace necesario el suministro para el desarrollo correcto de las actividades que requieran de atención de refrigerios, alimentos, hidratación, entre otros para su total y perfecta ejecución, enmarcado todo ello en las funciones misionales que corresponden al Concejo, acorde con la constitución y la ley.

El Concejo Municipal en cumplimiento de sus funciones de control político y administrativo, debe realizar durante el año diferentes reuniones y actividades donde se desarrollan y tratan temas institucionales, de fortalecimiento, de control político y administrativo que requieren de la organización y acompañamiento a través de refríngenos y alimentación para el buen desarrollo de los mismos.

Para el Concejo Municipal es fundamental la participación activa de las juntas de acción comunal cuya definición es: una organización cívica, social y comunitaria de gestión social, sin ánimo de lucro, de naturaleza solidaria, con personería jurídica y patrimonio propio, integrada voluntariamente por los residentes de un lugar que aúnan esfuerzos y recursos para procurar un desarrollo integral. La directiva de una Junta de Acción Comunal está integrada por aquellos dignatarios que se señalen en los estatutos. Por regla general, la integran el presidente, el vicepresidente, el tesorero, el secretario y los coordinadores de las comisiones de trabajo.

Los contratos relacionados con actividades operativas, logísticas o asistenciales que pueden suscribirse por contratación directa son aquellos contratos de prestación de servicios para desempeñar actividades identificables e intangibles que tiendan a satisfacer necesidades de las Entidades Estatales en lo relacionado con su gestión administrativa o su funcionamiento, sin que sean necesarios o esenciales los conocimientos profesionales o especializados para su ejecución, es decir, son contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión de la Entidad Estatal desde la perspectiva operativa, logística o asistencial. Estas actividades de “apoyo a la gestión” son aquellas que están relacionadas con la administración o funcionamiento de la Entidad. La normativa del Sistema de Compra Pública no establece qué actividades específicas se pueden contratar por este medio, por lo cual la Entidad Estatal debe realizar la planeación del contrato y justificar su uso según su necesidad, el objeto contractual particular y la regulación al respecto.

La Ley 80 de 1993, define: “Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados.” 2. Estos contratos se celebran directamente según el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007. 3. De acuerdo con lo anterior el Decreto 1082 de 2015 reglamenta este tipo de contratación de la siguiente manera: “Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.”

Dado que la normativa no señala actividades específicas respecto de las definiciones de actividades operativas, logísticas o asistenciales, es deber de la Entidad Estatal realizar la planeación del contrato y establecer si el objeto contractual corresponde a labores de apoyo a la gestión de acuerdo con la definición de dichas actividades, y por consiguiente procede la contratación directa.

Teniendo en cuenta las necesidades planteadas anteriormente, se requiere publicar un proceso de CONTRATACIÓN DIRECTA para contratar el suministro de Alimentación para el desarrollo de los eventos y plan de bienestar del Concejo Municipal de Santa Fe de Antioquia.

FORMA DE SATISFACER LA NECESIDAD:

En cumplimiento de lo antes mencionado, y en aras de satisfacer la necesidad, el contrato cubrirá acompañar la elaboración, adopción y socialización del reglamento interno del Concejo Municipal de Santa Fe de Antioquia, realizando un diagnóstico normativo, diseñando el reglamento conforme a las leyes vigentes, facilitando reuniones para su validación y ajuste con los concejales, apoyando en el proceso de adopción oficial, y desarrollando un plan de socialización que incluya capacitaciones y talleres para asegurar su correcta aplicación, entregando finalmente un informe detallado del proceso y los resultados obtenidos.

2. CODIFICACIÓN DEL BIEN, OBRA O SERVICIO SEGÚN LAS NACIONES UNIDAS - UNSPSC

TABLA 1 CLASIFICACIÓN UNSPSC

Clasificación UNSPSC	Descripción UNSPSC
80111623	Servicios temporales de compras y logística

3. ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL Y ACTIVIDADES

A. ALCANCE DEL OBJETO

La Corporación en términos de eficiencia y eficacia, en aras de satisfacer la adquisición de bienes y servicios contractuales que se deriven de las necesidades, requiere contratar mediante la modalidad de Contratación Directa la Prestación de Servicio de un Profesional en derecho.

1. Prestación de servicios para las actividades operativas, logísticas, asistenciales requeridas en la ejecución de las actividades del Concejo Municipal de Santa Fe de Antioquia.
2. Apoyar y acompañar la realización de las actividades propias como: facilitar los instructores, docentes y/o auxiliares y coordinadores para los programas de formación, brindar espacios necesarios para desarrollar la programación, facilitar equipos y/o ayudas audiovisuales, servicio de cafetería y catering, elementos de seguridad en eventos como extintores, vendas, botiquín, elementos de jardinería, y otros elementos propios de los programas de formación, impresión de memorias y certificados, imagen corporativa.

3. Disponer la prestación del servicio en los lugares, fechas y horas indicadas por el Concejo Municipal, de conformidad con las solicitudes que realice el supervisor designado para cada fin, y los costos directos e indirectos están inmersos en el valor del servicio y/o producto a prestar.

4. EL contratista prestará el suministro de alimentación para los asistentes del evento y/o actividad, en las condiciones autorizadas por el supervisor del contrato y de conformidad con la solicitud de servicios.

5. EL CONTRATISTA está obligado a prestar el servicio en las condiciones de calidad y seguridad establecidas por Ley.

4. ESPECIFICACIONES TECNICAS

No.	BIEN O SERVICIO	CODIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO
1. ALIMENTACIÓN					
1	**REFRIGERIOS**	**901016**	**Menú:** **BEBIDA:** Jugo natural de fruta en agua o néctares, o refrescos de fruta, con opción sin azúcar, o bajo en azúcar, o gaseosas ligth o normal; contenido mínimo 200 ml, en empaque comercial duro (no en bolsa, no de icopor o plástico), o servido en vaso de vidrio **ALIMENTO PRINCIPAL**: Sánduche de jamón y/o queso o atún o pollo o espinaca y queso en pan común o integral para sánduche, ponqués o galletas o palito de queso o arepas con queso o pasteles gloria, de pollo, de carne, de queso, de harina integral o comunes; porción entre 60 a 100 gr. **ACOMPAÑAMIENTO:** Papas fritas de pollo o natural, o fruta deshidratada, paq de 30gr. **FRUTA:** De temporada 150 gr. **EMPAQUE:** En bolsa plástica bio-degradable (si se requiere), preferiblemente que los productos se encuentren en empaques reciclables y/o biodegradables. **OPCIONAL:** servicio de entrega al usuario final.	**Unidad**	**ENTRE 15,000 Y 45,000**
			BEBIDA: caliente: café, chocolate, té en agua o en leche; mínimo 6 onzas; y yogurt o jugo natural de frutas, mínimo 10 onzas.		

2	**DESAYUNO**	**901016**	**CARBOHIDRATO**: galletas, pasteles o panes en harina común o integral; mínimo 150 gr. **PROTEÍNA:** Huevos revueltos o salchichas o jamón; mínimo 150 gr en crudo. **FRUTA:** tres porciones de diferentes frutas de temporada; mínimo 50 gr. cada porción. Servido a la mesa o tipo buffet o empacado para llevar	**Unidad**	**ENTRE 25,000 Y 55,000**
3	**ALMUERZO / CENA**	**901016**	**ENTRADA:** sopa o crema o consomé; Mínimo 240 CC o porción de fruta, mínimo 50 gr **PROTEINA**: pechuga de pollo o carne de res ó cerdo o pescado; Mínimo 200 Gr. **CARBOHIDRATO**: 2 porciones :Papa o tubérculos o plátano o torta de harina o arroz o espaguetis o lasagna o granos entre otros; Cantidad entre 70 y 150 gr.	**Unidad**	**ENTRE 90,000 Y 180,000**

No.	**BIEN O SERVICIO**	**CODIGO UNSPSC**	**DESCRIPCIÓN**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**PRECIO**
			GUARNICIÓN: verduras o legumbres o ensaladas fresca; Cantidad entre 30gr y 50gr. **BEBIDA:** jugo natural de frutas en agua o leche, con opción sin azúcar o bajo en azúcar o sorbetes o malteadas o gaseosa light o normal o agua.; Mínimo 12 onzas. **POSTRE**: De frutas o gelatinas o flanes o bocadillos; Cantidad entre 30 a 40 gr. Servido a la mesa o tipo buffet o empacado para llevar		
4	**ESTACION DE CAFÉ SIMPLE**	**901016**	**BEBIDAS CALIENTES**: Tinto, aromática, té, sobres de leche en polvo, servido en vaso de material biodegradable, y BEBIDA FRIA: agua servida en vaso plástico transparente. Incluye el transporte, menaje y servicio al cliente o usuario final.	**Paque te de bebidas para 100 personas**	**ENTRE 15,000 Y 45,000**
2. LOGÍSTICA DE EVENTOS					
5	**TARIMA**	**951315**	3 metros de la largo X 6 metros de ancho X 1 metro de altura, con escaleras con pasamanos, estructura en hierro, tablones en madera tipo triplex. Incluye transporte, instalación y entrega en el lugar requerido	**Evento de 3 horas**	**2,000,000**
6	**ALQUILER DE MESAS**	**561015**	Mesas plásticas blancas, cuadrada de 75 cms de largo X 75 cms de ancho X 70,5 cms de alto incluido el transporte	**Unidad**	ENTRE 10,000 Y 20,000 /U

7	**ALQUILER DE SILLAS**	**561015**	Sillas plástica tipo sin brazos de 46,7 cms de ancho X 50,5 cms de largo y 89 cms de alto	**Unidad**	ENTRE 5,000 Y 15,000 /U
3. EQUPOS AUDIO-VISUALES Y SOPORTE TECNOLÓGICO					
8	**SONIDO**	**451117**	De acuerdo con la capacidad, tamaño y condiciones acústicas del salón, se deben suministrar los micrófonos, amplificadores, reproductores de CD, DVD y USB. Cables y demás accesorios de conexión para proyectar sonido desde equipos portátiles. Equipo de sonido con consola, 3 (tres) micrófonos, sus respectivos cables y 2 (dos) cabinas amplificadoras de 3.000 watts, de acuerdo a las características del salón y cantidad de personas. Incluye	**Evento de 3 horas**	2,000,000
9	**SERVICIOS GENERALES**	**761115**	Personal de Servicios Generales con experiencia de un (1) año.	**Evento de 3 horas**	150,000 X EVENTO X PERSONA
5. TRANSPORTE					
10	**SERVICIO DE TRANSPORTE URBANO Y RURAL IDA Y REGRESO**	**781118**	Transporte ida y regreso. Modelo 2012 en adelante. La estructura exterior del vehículo debe tener alta resistencia a impactos, que aporte seguridad activa a la vida de los pasajeros y al conductor; que cuente con vidrios templados de seguridad en sus ventanas laterales que permitan visión panorámica, con el fin de garantizar la seguridad a los usuarios.	**Vehículo capacidad 6-15 personas**	1,200,000 VEREDAS DE SANTAFE Y MUNICIPIOS VECINOS

No.	**BIEN O SERVICIO**	**CODIGO UNSPSC**	**DESCRIPCIÓN**	**UNIDAD DE MEDIDA**	**PRECIO**
			Accesorios adicionales necesarios en este tipo de vehículo, acordes a las reglamentaciones que para el transporte especial estén vigentes en el Ministerio de Transporte.		

7. SERVICIOS CONEXOS:

N/A

8 OBLIGACIONES DE LAS PARTES

8.1 OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE:

El CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA FE DE ANTIOQUIA, se obliga a:

1- *Proveer las condiciones de apoyo necesarias para la adecuada realización de las actividades relacionadas con el objeto del contrato.*
2- *Suministrar al CONTRATISTA toda la información que se requiera para el cabal cumplimiento del objeto del contrato.*
3- *Reconocer y pagar oportunamente los honorarios pactados, previo el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA conforme a lo establecido en la cláusula sexta del presente documento.*

8.2 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

El CONTRATISTA, se obliga a:

GENERALES

1- *Presentar informes periódicos de las actividades realizadas al supervisor previo al pago.*
2- *Acordar con el Supervisor del contrato el plan de trabajo a desarrollar, el cual incluirá las actividades descritas en este numeral.*
3- *Realizar el pago oportuno de la seguridad social en salud, pensiones y ARL.*
4- *Suministrar la información necesaria para el control sobre los riesgos ambientales que se hayan identificado en la matriz de aspectos e impactos ambientales referentes a la contratación de bienes y servicios, cuando aplique; información suministrada por la dependencia solicitante.*
5- *Abstenerse de facturar por encima del presupuesto disponible, de acuerdo con el valor asignado.*

ESPECÍFICAS

1. *Cumplir con el objeto del contrato en la forma dentro del plazo establecido en el contrato, de conformidad con las especificaciones técnicas señaladas en los estudios previos y la invitación.*
2. *Acatar las recomendaciones del supervisor, como enlace directo entre el Concejo Municipal de Santa Fe de Antioquia y el Contratista.*
3. *Informar por escrito al supervisor, las quejas, dudas, reclamos y demás inquietudes que puedan surgir en el desarrollo del objeto contractual.*
4. *Atender los requerimientos que sean formulados por el supervisor y para efectos de ejecutar en debida forma el contrato.*
5. *Abstenerse de facturar por encima del presupuesto disponible, de acuerdo con el valor del contrato.*
6. *Realizar los desplazamientos necesarios en función del cumplimiento de sus actividades*

7. *No revelar o suministrar información a otras personas distintas al Concejo Municipal de Santa Fe de Antioquia en función del cumplimiento de sus actividades*
8. *Todas las demás obligaciones consignadas en los estudios previos.*
9. *Las demás relacionadas con el objeto del contrato.*

GESTION AMBIENTAL

1- *Contar con licencia ambiental y permisos vigentes, si la actividad específica a realizar lo requiere.*
2- *Suministrar la información necesaria para el control sobre los riesgos ambientales que se hayan identificado en la matriz de aspectos e impactos ambientales referentes a la contratación de bienes y servicios, cuando aplique.*
3- *Para el cumplimiento del objeto contractual, el contratista debe cumplir con todos los protocolos de bioseguridad establecidos por el Concejo Municipal de Santa Fe de Antioquia.*
4- *Establecer e implementar una adecuada gestión de los residuos generados por la actividad de la misma, según las disposiciones vigentes al efecto.*
5- *En caso de accidente de carácter ambiental, la empresa debe establecer y ejecutar un plan de emergencias o procedimiento de actuación.*

SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

1. *Procurar el cuidado integral de su salud*
2. *Usar adecuadamente los elementos de protección personal (EPP) necesarios para ejecutar la actividad contratada.*
3. *Informar al interventor o supervisor la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales inmediatamente ocurran.*
4. *Participar en las actividades de Prevención y Promoción organizadas por SST o la Administradora de Riesgos Laborales*
5. *Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.*
6. *Cumplir con todos los requisitos para la prevención de accidentes y enfermedades laborales del personal propio y/o el de los proveedores de acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente que rija en la materia, y dando aplicación en lo que corresponda al Manual para Contratistas del CONCEJO MUNICIPAL DE SANTA FE DE ANTIOQUIA.*

LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU ELECCIÓN

El literal “h” del numeral 4º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 establece que se pueden celebrar de manera directa los contratos: “Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, (…)”.

El Decreto 1082 de 2015, establece en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 que los contratos que se celebren directamente: “Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión la entidad estatal podrá contratar directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que haya demostrado la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate, sin que sea necesario que haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto deberá dejar constancia escrita”. “Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad; así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales”.

De la misma manera, el Honorable Consejo de Estado ha definido mediante Auto 41719 de 2011, que los contratos de apoyo a la Gestión, ***“(…) conforme se deduce del análisis a la ley de contratación pública, son todos los demás contratos de prestación de servicios permitidos por el artículo 32 No. 3 de la Ley 80 de 1993 que no correspondan a los profesionales, esto es, que involucren cualesquiera otras actividades también identificables e intangibles que evidentemente sean requeridas por la entidad estatal y que impliquen el desempeño de un esfuerzo o actividad (de) apoyo, acompañamiento, o soporte, de lo cual se puede deducir que caben actividades no propiamente intelectuales sino más bien caracterizadas por la acción material del contratista, en donde no es que el contratista no piense, sino que lo predominante de su actividad es el actuar como ejecutor, con el propósito y finalidad de satisfacer necesidades de las entidades estatales en lo relacionado con la gestión administrativa o funcionamiento de la misma.” (Negrilla y cursiva fuera de texto).***

Ahora bien, en desarrollo del artículo 209 de la Constitución Política en aras de los principios de eficacia, coordinación, y colaboración, las autoridades públicas deben garantizar la armonía del ejercicio de sus respectivas funciones, con el fin de lograr los fines y cometidos del estado.

De acuerdo con lo anterior, el artículo 6 de la ley 489 de 1998 prescribe: “En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares”.

Que la empresa ASESORIAS, DISTRIBUCIONES E INVERSIONES presentó la oferta completa más baja, representado un ahorro para la Corporación y uso eficiente del recuso público, presenta además experiencia en actividades relacionadas con el objeto contractual a satisfacer por la Entidad.

ASESORIAS, DISTRIBUCIONES E INVERSIONES cumple con la experiencia en el sector acreditada a través de la experiencia de su único accionista, en virtud de la parte final del numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015 incluye una medida diferenciada para las personas jurídicas cuya constitución sea menor a 3 años al momento del registro. Esta prerrogativa, que puede ser entendida como de fomento a la participación de los oferentes en la contratación estatal, permite que las sociedades relativamente nuevas con menos de 3 años de constitución puedan acreditar como experiencia en el RUP la de sus accionistas, socios o constituyentes. A pesar de que la experiencia es inherente a la persona que la ha obtenido, razón por la cual es intransferible en virtud de su carácter personalísimo, por disposición legal o reglamentaria, en casos excepcionales, como el descrito por el artículo mencionado, se permite hacerlo.

La finalidad de esta norma es permitir que las sociedades que no cuentan con la experiencia suficiente para contratar con el Estado puedan apoyarse en la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes, con el fin de incentivar la competencia en la contratación estatal. Así las cosas, el socio transfiere su experiencia a la sociedad de la que es parte, para que ésta, como persona jurídica independiente, cumpla los requisitos habilitantes o puntuables que establezcan las entidades estatales en sus procesos de contratación, y de esta forma promover el desarrollo de la empresa y la pluralidad de oferentes en la contratación pública.
ASESORIAS, DISTRIBUCIONES E INVERSIONES será responsable de proporcionar una serie de servicios logísticos y asistenciales con el objetivo de apoyar y fortalecer las operaciones administrativas y misionales del Concejo Municipal

Algunas de sus funciones específicas son: Gestión integral de los servicios logísticos necesarios, Coordinación y ejecución de actividades logísticas que faciliten la realización de eventos, proyectos y operaciones cotidianas, utilización de herramientas tecnológicas para mejorar la eficiencia de los procesos administrativos y logísticos.

ASESORIAS, DISTRIBUCIONES E INVERSIONES actuará como un aliado estratégico para el Concejo Municipal, proporcionando soluciones logísticas y asistenciales que permitirán a la institución optimizar sus operaciones, reducir costos operativos.

9 ANALISIS DEL SECTOR

Con el fin de conocer los valores de la oferta del mercado de intermediación sobre los servicios enmarcados en el objeto de la necesidad, se solicitaron 3 cotizaciones con las empresas que se relacionan a continuación y así se pudo concluir que ASESORIAS, DISTRIBUCIONES E INVERSIONES LA RIVERA S.A.S. es la oferta más atractiva:

Empresa	**Precio plato típico o cena por persona**
Proveedor 1	Entre 120.000 y 320.000
Proveedor 2	Entre 90.000 y 210.000
Proveedor 3	Entre 90.000 y 180.000

Lo anterior nos permite determinar que el proveedor ASESORIAS, DISTRIBUCIONES E INVERSIONES LA RIVERA S.A.S. ofrece una tarifa más baja, haciendo su oferta más económica en términos de costos administrativos.

ESTUDIO DE LA OFERTA

Teniendo en cuenta la importancia que cobran las acciones que se generan desde la Secretaría General y la Dirección Jurídica del Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid, se hace necesario tener personal de apoyo técnico que soporte operativamente las diferentes acciones y actividades que se realizan para el cumplimiento de los objetivos.
De acuerdo a lo requerido por la entidad y según las tendencias actuales del mercado, las personas naturales o jurídicas que pretendan ofertar sus servicios deberán contar con la experiencia profesional suficiente, relacionada con las obligaciones contractuales y descritas en los documentos y estudios previos.

En el mercado Colombiano para este tipo de servicios encontramos profesionales que ofertan de manera personal sus servicios debidamente inscritos y habilitados por títulos afines al perfil solicitado; así como personas jurídicas que prestan estos servicios.

ESTUDIO DE LA DEMANDA

Sobre el histórico de contratos iguales o parecidos al que se pretende celebrar, su valor y objeto, se tiene:

Antioquia alcaldía del municipio de Girardota 5308/CD37/2020	Contratación Directa (Ley 1150 del 2007)	prestación de servicios de apoyo a la gestión, operativos, logísticos técnicos y asistenciales en pro de desarrollar procesos y actividades gerontoprofilacticas que garanticen un espacio propicio para el esparcimiento, rehabilitación, actividad física, educativa, cultural y recreativa de nuestros adultos mayores impactando en su calidad de vida y bienestar	$419.556.366
Antioquia alcaldía del municipio de Nechi CPS-102-2020	Contratación Directa (Ley 1150 del 2007)	Prestar los servicios de apoyo logístico y operativos, así como el desarrollo de actividades para el fortalecimiento de las juntas de acción comunal del municipio de Nechi en cumplimiento del convenio de asociación N° 4600011349 suscrito con el departamento de Antioquia -secretaria de participación ciudadana y desarrollo social.	$26.577.582

Antioquia alcaldía del municipio de Donmatia s CD 133 SP	Contratación Directa (Ley 1150 del 2007)	Apoyo logístico para la realización de rendición de cuentas de la administración municipal de Donmatias Antioquia, vigencia fiscal 2020	$24.418.280
Antioquia alcaldía del municipio de Medellín 4600041039	Contratación Directa (Ley 1150 del 2007)	Contrato Interadministrativo para la disposición de espacios y la operación logística de eventos institucionales de la Secretarla del Medio Ambiente del Municipio de Medellín	$5.450.000.000
ASOCIACION CORPOBOSQUES	Prestación de servicios	APOYO A LA GESTION ADMINISTRATIVA EN LA EJECUCION DE ACTIVIDADES LOGISTICAS Y OPERATIVAS A TODO COSTO PARA EL DESARROLLO DE LOS FESTIVALES DEPORTIVOS ESCOLARES DE INDEPORTES ANTIOQUIA, EN LA SUBREGIÓN DEL ORIENTE, QUE TENDRÁ COMO SEDE EL MUNICIPIO DE COCORNÁ, ANTIOQUIA	$722.187.275
METROPARQUES	Prestación de servicios de apoyo a la gestión	TRAMITE 20231300860 - 4600098522 de 2023 - GERENCIA ETNICA - METROPARQUES - DESARROLLAR LA OPERACION LOGISTICA DE LAS ACCIONES QUE BENEFICIEN A LAS POBLACIONES NARP E INDIGENAS DEL DISTRITO	$332.474.840

En este tipo de contratos la prestación del servicio se realiza de manera directa; en el presente asunto al tratarse de servicios técnicos, dicho servicio se realiza bajo el cumplimiento de las obligaciones establecidas en los estudios previos que identificaron la necesidad de la Entidad, y la remuneración de los mismos se realizará de forma mensual tramitando el pago de los respectivos honorarios previo cumplimiento y verificación del cumplimiento contractual.

10 ANALISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Que puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Categoría del Riesgo	¿A quién se le asigna?	Tratamiento / Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento			¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y Revisión	
												Probabilidad	Impacto	Categoría del Riesgo					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
1	Específico	Externo	Contratación	Operacional	Incumplimiento contractual	incumplimiento contractual	3 - Posible	2 - Menor	5 Medio	Proveedor	Entrega informes al supervisor.	2 - Improbable	2 - Menor	4 Bajo	Si	Supervisor	AGOSTO	DICIEMBRE	Informe de supervisor y de actividades.	Por evento
2	Específico	Externo	Contratación	Operacional	incumplimiento en las actividades	incumplimiento contractual	3 - Posible	2 - Menor	5 Medio	Proveedor	Entrega informes al supervisor.	2 - Improbable	2 - Menor	4 Bajo	Si	Supervisor	AGOSTO	DICIEMBRE	Informe de supervisor y de actividades.	Por evento

No.	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción (Que puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Categoría del Riesgo	¿A quién se le asigna?	Tratamiento / Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento			¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y Revisión	
												Probabilidad	Impacto	Categoría del Riesgo					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?
3	Específico	Externo	Ejecución	Operacionales	Disponibilidad de los profesionales para desarrollar las actividades	Afectación en la entrega de los productos	3 - Posible	3 - Posible	6 Moderado	Entidad Estatal	Reducir las consecuencias	2 - Meno	2 - Meno	4 Menor	Si	Entidad Estatal	AGOSTO	DICIEMBRE	Definición de cronograma y comunicarlo con anterioridad	Mensual
4	Específico	Externo	Contratación	Operacional	Deficiencia en la calidad del servicio	deficiencia del servicio	4 - Probable	2 - Menor	6 Alto	Proveedor	conversaciones con el supervisor	3 - Posible	2 - Menor	5 Medio	Si	Supervisor	AGOSTO	DICIEMBRE	Informe de supervisor y de actividades.	Por evento

11 ANEXOS:

- Documentos relacionados en el listado de chequeo Persona Natural

12 FIRMA ORDENADOR DEL GASTO

MILTON ELIAN PANESSO RINCÓN
Presidente del Concejo Municipal

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Luisa Fernanda Paniagua Tabares Abogada contratista		12/08/2025
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma			